

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

"CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."

CR 00012

EXPEDIENTE 066/2019

Nº CONVENIO: 482

MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.**

Siendo las 12:00 (doce) horas, del día 18 (dieciocho) de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa "~~CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.~~", (Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma número 00012 (doce) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece) y con re acreditación del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), que se encuentran ubicadas en la finca marcada con el número 5231 (cinco mil doscientos treinta y uno) en la calle Eca Do Queiros, en la Colonia Jardines Universidad, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, comparece por su propio derecho, la N1-ELIMINADO 1 también conocida con N2-ELIMINADO 1 quien manifiesta ser persona física, mayor de edad, mexicano, y que se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de N3-ELIMINADO 15

N4-ELIMINADO 15 previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1 UNO**, por otra parte la persona mora N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1 conducto de sus Apoderados N7-ELIMINADO 1

N8-ELIMINADO 1 comparece bajo su propio derecho, quien manifiesta ser persona física, N9-ELIMINADO 22 y que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector N10-ELIMINADO 11

N11-ELIMINADO 11

N12-ELIMINADO 11 previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 2 DOS** y

N13-ELIMINADO 1 quien comparece bajo su propio derecho, quien manifiesta ser persona física, N14-ELIMINADO 22 y que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector

N15-ELIMINADO 11

N16-ELIMINADO 11 previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 3 TRES** a quien en lo sucesivo para los efectos del presente convenio se le denominará "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**". Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, la Licenciada **MIRIAN DENISSE GONZALEZ CASAS**, prestador de servicio certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, lo cual acredita con la certificación con número de holograma **000125** expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), adscrito al "**CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.**", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por

consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE":

a). - Que la N17-ELIMINADO 1 es persona física, N18-ELIMINADO 22 que, si sabe leer y escribir, que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente convenio.

b). - Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe ningún tipo de tercero que pueda tener derechos sobre el presente convenio.

c). Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones N19-ELIMINADO 70

SEGUNDA. - DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

a).- Que N20-ELIMINADO 1 es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la N21-ELIMINADO 70 otorgada el 04 (cuatro) de Mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), ante el Notario Público No. 7 (siete) de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Héctor Basulto Barocio, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo N22-ELIMINADO 105 N23-ELIMINADO 105 cotejo se agregan en copia simple al presente convenio los documentos antes referidos como su **ANEXO 4 CUATRO**.

b).- Que comparecen los N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 22 res de edad N26-ELIMINADO 20 quienes se les han conferido los poderes y facultades necesarios para la celebración de este contrato, mismos que no le han sido revocados, removidos o modificados en forma alguna, nombrándolos Apoderados Legales, como se desprende de la Escritura Pública mencionada en el inciso que antecede.

c). - Que es su deseo celebrar el presente contrato, sin que medie error, dolo, violencia o cualquier tipo de vicio en su voluntad

d). - Cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, los cuales manifiestan que bajo protesta de decir verdad provienen de actividades lícitas.

e). - Que desde este momento señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas N27-ELIMINADO 70

TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio la licenciada **MIRIAN DENISSE GONZALEZ CASAS**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 5231 (cinco mil doscientos treinta y uno) en la calle Eca Do Queiros, en la Colonia Jardines Universidad, de la ciudad de Zapopan, Jalisco

b).-Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **prevenir cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir del Incumplimiento del Contrato de Mutuo con Interés** celebrado el día **28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve**, respecto de la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.)** entre la ahora "**PARTE SOLICITANTE**" y la persona moral denominada **N28-ELIMINADO 1** sus Apoderados Legales **N29-ELIMINADO 1**

"**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" quien comparece por su propio derecho. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, (contrato que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 5 CINCO y se transcribe COMO ANTECEDENTE:**

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS

Que celebran en la Ciudad de Zappopan, Jalisco siendo las 09:00 horas del día 28 veintiocho del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en **N30-ELIMINADO 1**

EL MUTUATARIO.- Las partes manifiestan sujetar este contrato al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL MUTUANTE:

PRIMERA.- **N31-ELIMINADO 1** persona física, mayor de edad, **N32-ELIMINADO 22** expedida por el Instituto Federal Electoral, con **N33-ELIMINADO 15** (tres, tres) mismo que se acompaña en copia simple al presente contrato como ANEXO NUMERO UNO, y que se da por reproducida en cada una de sus partes en obvio de repeticiones.

SEGUNDA.- Que cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, obligándose en todo lo aquí pactado.

TERCERA.- Que es su deseo celebrar el presente contrato, sin que medie error, dolo, violencia o cualquier tipo de vicio en su voluntad.

N35-ELIMINADO 2

2. DECLARAN LOS MUTUATARIOS:

PRIMERA.- Que **N36-ELIMINADO 1** instituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como se desprende de **N37-ELIMINADO 70** expedida el 04 (cuatro) de Mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), ante el Notario Público No. 7 (siete) de Zappopan, Jalisco, el Licenciado Héctor Raúl Pérez, Registrador Público en el Registro Público de la Propiedad **N38-ELIMINADO 105** que se adjunta al presente contrato como ANEXO NUMERO UNO, y que se da por reproducida en cada una de sus partes en obvio de repeticiones.

PRIMERA.- Que comparecen **N39-ELIMINADO 1** **N42-ELIMINADO 22** de edad, **N41-ELIMINADO 20** se les han conferido los poderes y facultades necesarios para la celebración de este contrato, mismos que no le han sido revocados, removidos o modificados en forma alguna, nombrándolos Apoderados Legales, como se desprende de la Escritura Pública mencionada en el presente contrato.

N40-ELIMINADO 11

presente contrato como ANEXO NUMERO DOS. Y que se da por reproducida en cada una de sus partes en obvio de repeticiones.

SEGUNDA.- Que cuentan con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, obligándose con todo lo aquí pactado.

TERCERA.- Que es su deseo celebrar el presente contrato, sin que medie error, dolo, violencia o cualquier tipo de vicio en su voluntad.

N43-ELIMINADO 2

3. DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que no se está llevando ni se ha llevado a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por medio de los artículos 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, mismos artículos que se citan a continuación:

TITULO VIGESIMO TERCERO Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

CAPITULO I Encubrimiento

Artículo 400.- Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que:

I.- Con ánimo de lucro, después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, adquiere, reciba u oculte el producto de aquél a sabiendas de esta circunstancia.

Si el que recibió la cosa en venta, prenda o bajo cualquier concepto, no tuvo conocimiento de la procedencia ilícita de aquélla, por no haber tomado las precauciones indispensables para asegurarse de que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella, la pena se disminuirá hasta en una mitad;

(Se deroga el tercer párrafo).

II.- *Preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la ejecución del citado delito;*

III.- *Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;*

IV. *Requerido por las autoridades, no dé auxilio para la investigación de los delitos o para la persecución de los delincuentes;*

V. *No procure, por los medios ilícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables;*

VI. *Altere, modifique o perturbe ilícitamente el lugar, huellas o vestigios del hecho delictivo, y*

VII. *Desvíe u obstaculice la investigación del hecho delictivo de que se trate o favorezca que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia.*

No se aplicará la pena prevista en este artículo en los casos de las fracciones III, en lo referente al ocultamiento del infractor, y IV, cuando se trate de:

a) *Los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;*

b) *El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo; y*

c) *Los que estén ligados con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad derivados de motivos nobles.*

El juez, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, las circunstancias personales del acusado y las demás que señala el artículo 52, podrá imponer en los casos de encubrimiento a que se refieren las fracciones I, párrafo primero y II a IV de este artículo, en lugar de las sanciones señaladas, hasta las dos terceras partes de las que correspondería al autor del delito; debiendo hacer constar en la sentencia las razones en que se funda para aplicar la sanción que autoriza este párrafo.

CAPITULO II Operaciones con recursos de procedencia ilícita

Artículo 400 Bis. - *Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.*

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

C L A U S U L A S :

PRIMERA. - "EL MUTUANTE" entrega en calidad de mutuo con interés y "EL MUTUATARIO" reciben de conformidad y bajo el mismo concepto la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.) en efectivo, sirviendo la firma de este contrato como recibo por esta cantidad.

SEGUNDA. - "EL MUTUATARIO" pagara por concepto de interés a razón del 2.5% (dos punto cinco por ciento) de manera mensual y hasta la terminación del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. - El término del presente acuerdo de voluntades será de 03 (tres) meses contados a partir de la firma del presente contrato siendo esto el día 28 veintiocho de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, para concluir precisamente el día 28 veintiocho de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA. - "EL MUTUATARIO" se obliga a devolver a "EL MUTUANTE" dentro del término del contrato, la cantidad de dinero descrita en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, dicha devolución por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.) se realizará en el día 28 veintiocho de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Las partes acuerdan que en el caso de que la mensualidad estipulada en la cláusula segunda no se cubra dentro del plazo pactado "EL MUTUATARIO" se obliga a pagar intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, sobre la mensualidad o mensualidades no cubiertas, calculando hasta la fecha en que las liquide, se deja constancia, que, al haberse establecido la cláusula penal para el caso de mora en el cumplimiento del pago de la mensualidad correspondiente, "EL MUTUANTE" tendrá derecho a cobrar por ambos conceptos, esto es, la mensualidad y la penalidad.

QUINTA.- En caso de que "EL MUTUATARIO" opte por efectuar pagos anticipadamente o en su caso el pago de la suma total señalada en la cláusula primera, este hecho no generará penalización alguna en contra de "EL MUTUATARIO".

SEXTA.- "EL MUTUATARIO", responderá a la totalidad en las obligaciones contraídas frente a "EL MUTUANTE" en el presente Contrato, por lo tanto, subsistirá hasta que al "EL MUTUANTE" se le haya cubierto en todo cuanto se le adeude por concepto de las obligaciones contraídas por "EL MUTUATARIO", y sus accesorios y consecuencias legales.

SEPTIMA.- Las partes en este acto manifiestan de manera libre y voluntaria que en caso de existir alguna controversia en la interpretación del presente contrato, se comprometen a someterse a cualquiera de los métodos alternos que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a acudir ante "CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S. C." para llevar a cabo la substanciación del método alternativo que dará solución a la controversia, lo anterior previo a acudir ante los órganos judiciales.

En caso de ausencia del "CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S. C." o ante la falta de convenio que pudiesen celebrar las partes, ante dicha sociedad civil, para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído que fue este instrumento y bien enteradas las partes de su contenido, lo firman de conformidad el día de su celebración.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Mutuo con Interés antes transcrito.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Mutuo con Interés, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

- I. Que "LA PARTE SOLICITANTE" se niegue a entregar en calidad de mutuo con interés a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la cantidad pactada en el contrato materia del presente convenio.
- II. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se rehúse a recibir en calidad de mutuo con interés por "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad pactada en el contrato materia del presente convenio.
- III. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se abstenga a pagar por concepto de interés ordinario la cantidad equivalente a **2.5% (dos, punto, cinco) por ciento** del capital adeudado de manera mensual y hasta la terminación del presente acuerdo de voluntades.
- IV. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se niegue a devolver a "LA PARTE SOLICITANTE" dentro del término del contrato la cantidad pactada en el contrato materia del presente convenio, misma que se realizará en la fecha establecida dando así por concluida dicha obligación.
- V. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubra la mensualidad estipulada en la cláusula segunda dentro del plazo pactado, y se rehúse a pagar los intereses moratorios a razón del 8% (ocho por ciento) mensual, sobre la mensualidad o mensualidades no cubiertas, calculadas hasta la fecha en que las liquide.
- VI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se rehúse a responder por la totalidad de las obligaciones contraídas frente a "LA PARTE SOLICITANTE" en el Contrato materia del presente convenio,

subsistiendo estas hasta que a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se le haya cubierto en su totalidad lo adeudado por concepto de las obligaciones contraídas, sus accesorios y consecuencias legales.

VII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cubra a **"LA PARTE SOLICITANTE"** el importe de la mensualidad establecida por **2 (dos)** ocasiones consecutivas.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Mutuo con Interés como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el **Mutuo con Interés** como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al presente procedimiento, de conformidad a lo establecido por los artículos 1052, 1053, 1054, 1346 y 1347 del Código de Comercio, artículos que establecen que las mismas partes pueden determinar los mecanismos para que sean requeridos y ejecutados, a lo que el presente convenio se determina como el instrumento para efectuar dicho procedimiento, lo anterior tomando en consideración que el Código de Comercio vigente no contempla la regulación procesal adecuada para el cumplimiento del mismo, y es por ende que se aplicara supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Del punto que antecede es que se precisa que el presente convenio una vez que se sancione por el Instituto de Justicia Alternativa se elevara a categoría de sentencia ejecutoriada, y eso faculta a **"LAS PARTES"** para poder requerir el cumplimiento del presente convenio sin necesidad de seguir las etapas procesales de un juicio, ya que al momento de darse el incumplimiento de **"LAS PARTES"** podrá requerir y embargar bienes dejados en garantía o los que se necesiten para cubrir los gastos y montos descritos en el presente convenio, o antes dicho de conformidad a lo dispuesto por lo artículo 400, 401, 402, 405, 407 y del 420 al 427 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Aunado a todo lo antes dicho y tomando en consideración que se no se cubre en su totalidad la regulación procesal adecuada, es que se invoca para un mayor esclarecimiento de la ejecución del convenio el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco que determina lo siguiente:

En el supuesto de que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** incumpla con las obligaciones aquí pactadas, así como en el contrato transcrito, **LAS PARTES** convienen en que:

1. **"LA PARTE SOLICITANTE"** deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en los artículo 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis), del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para que dentro del término de 5 (cinco), días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y contrato transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no acredita, dentro del término aludido en el punto que antecede, encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo señalando bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Mutuo

con Interés y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES y del TERCERO renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En el supuesto de que **LA PARTE SOLICITANTE** incumpla con las obligaciones aquí pactadas, así como en el contrato transcrito, **LAS PARTES** convienen en que:

1. LA PARTE COMPLEMENTARIA deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis), del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE SOLICITANTE para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato Mutuo con Interés transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio; siendo supuestos de incumplimiento para LA PARTE SOLICITANTE, requerir anticipadamente el dinero aportado durante la vigencia del contrato, que intente intervenir en las decisiones para la compra y venta del producto, en el plazo establecido en el contrato transcrito siempre que LA PARTE COMPLEMENTARIA haya cumplido con sus obligaciones respectivas.
2. El Juez competente deberá requerir a la PARTE SOLICITANTE para que en el término de cinco días cumpla voluntariamente con lo establecido en el convenio ya que de lo contrario LA PARTE COMPLEMENTARIA podrá reclamar los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados y que en su momento podrá señalar bienes suficientes de "LA PARTE SOLICITANTE" para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, y gastos de ejecución que el incumplimiento de esta última le haya generado, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE SOLICITANTE" a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTA: Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE:

N44-ELIMINADO 6

N45-ELIMINADO 1

PARTE SOLICITANTE

N48-ELIMINADO 6

N46-ELIMINADO 6

N49-ELIMINADO 1

N47-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA

PARTE COMPLEMENTARIA

**PRESTADOR DE SERVICIO DE
"CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."**



LIC. MIRIAN DENISSE GONZALEZ CASAS

Certificación 000125 (ciento veinticinco) expedida por el
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)



IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/8947/2019
Expediente Centro: 66/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil

N50-ELIMINADO 1

pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante la prestadora del servicio MIRIAN DENISSE GONZALEZ CASAS con número de certificación 125, adscrita al centro acreditado 00012 y denominado CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 14 catorece de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, con número de expediente 1383/2019, que signó ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ PARTIDA, agente social adscrito a la Subprocuraduría de Representación social de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/CEEG

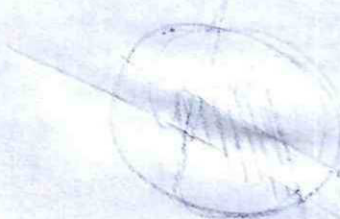


90291-577227

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,366
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 28
DE FEBRERO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

- fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 23.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."